

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

CONCURSOS

Oficinas Militares

Existiendo en este Estado Mayor del Ejército, una vacante de Archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que debe ser cubierta por concurso, los del referido empleo que aspiren a ocuparla, remitirán instancia a este Ministerio por conducto regular, acompañada de los documentos que acrediten legalmente sus méritos y servicios, y de una relación jurada de sus vicisitudes personales durante el período de la campaña.

El plazo de admisión de las referidas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, pudiendo ser anticipadas por telégrafo las solicitudes.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

DESTINOS

Estado Mayor

Se destina al Estado Mayor del Ejército al teniente coronel de Estado Mayor habilitado para coronel, D. José Cuesta Monpreo, actualmente en situación de disponible.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Caballería

Como resultado del concurso anuncia-dado por orden de 4 de noviembre último (D. O. núm. 33), para cubrir vacantes de profesores en la Escuela de Estado Mayor, quedan destinados a dicho Centro, donde desempeñarán las funciones que se indican, los jefes siguientes:

Clase de equitación (1.^º y 2.^º curso).

Profesor, teniente coronel de Caballería D. Jesús Varela de Castro.

Profesor auxiliar, comandante de Caballería D. José Héctor Vázquez.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Secretaría general

DESTINOS

Caballería

De orden de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se destinan al Escuadrón de Caballería Mora de la Guardia de su Casa Militar, los suboficiales siguientes:

Brigada de Caballería D. Federico Prieto Alonso, de Regulares de Alhucemas núm. 5, segundo Escuadrón.

Sargento de Caballería D. Maciel García Alamillo, de Regulares de Tetuán núm. 1, segundo escuadrón.

Sargento de Caballería Ilanqui Ben Kabduri Buigafé, de Regulares de Tastutu núm. 3, segundo Escuadrón.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Cuerpo Jurídico

Por haberse disuelto la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Generalísimo, se destina al oficial primero de Com-

plemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Felipe Polo y Martínez Valdés, a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, quedando agregado a la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

DOCUMENTACION

Los coroneles y tenientes coroneles de la escala activa de todas las Armas, Cuerpos e Institutos formalizarán, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta orden, una declaración jurada, ajustada al modelo que deberán recoger en el Gobierno Militar de la provincia de su residencia, la que remitirán a los Generales Jefes de las regiones respectivas.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

PERSONAL EVENTUAL

Queda prohibido que por los Cuerpos armados, Centros y demás Organismos dependientes del Ministerio del Ejército, se admita personal eventual de ninguna clase sin previa autorización de mi Autoridad, debiendo todos aquéllos renunciar a la Secretaría General de este Ministerio, antes de fin de mes, relación nominal del citado personal eventual, con la fecha de su admisión y autoridad que lo dispuso, expresando las cantidades que perciban mensualmente.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA



Dirección general de Enseñanza Militar

Militar

CONCURSOS

Farmacia

De acuerdo con lo que dispone el decreto de 4 de junio último (B. O. número 156), este Ministerio ha resuelto:

1.^o Se anuncia una primera convocatoria para proveer cincuenta plazas de farmacéuticos segundos de la escala activa del Ejército entre oficiales provisionales, de complemento y asimilados, de cualquier Arma o Cuerpo, Licenciados en Farmacia y que hayan pertenecido al Ejército Nacional durante la última guerra.

2.^o El plazo de admisión de solicitudes terminará treinta días después de publicarse la presente orden en el DIARIO OFICIAL. Dichas solicitudes tendrán carácter individual, serán hechas de una sola vez, y con arreglo a lo dispuesto en los órdenes de 9 y 28 de agosto último (B. O. números 235 y 246), sustituyendo en la solicitud lo de Bachillerato Universitario por Doctor y Licenciado en Farmacia.

3.^o A toda instancia acompañará además:

a) Título de Doctor o Licenciado en Farmacia, y en su defecto, copia legalizada o certificado universitario de haber hecho el depósito para la expedición del mismo.

b) Comprobantes de méritos científicos (oposiciónes ganadas, premios extraordinarios alcanzados, diplomas de especialidades, etc.).

c) Testimonio acreditativo de poseer buenos antecedentes político-sociales, el cual irá suscrito por la Autoridad Militar de la plaza o provincia en que el solicitante residía al iniciarse el Género Movimiento Nacional.

4.^o Las solicitudes serán dirigidas al Ministro, para lo cual los jefes de Cuerpo o Servicios, remitirán toda la documentación directamente al Ministerio del Ejército (Dirección General de Enseñanza Militar). Si por premura de tiempo u otra causa de fuerza mayor no pudiera acompañar algún candidato a su solicitud determinado documento de los exigidos, podrá sustituirse éste por una declaración jurada, a reserva de hacer la confirmación documental el aspirante con posterioridad, en la citada Dirección General.

5.^o Al expirar el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a clasificarlas y a formalizarlas para la inmediata publicación en el DIARIO OFICIAL, de la lista de admitidos. A tal fin, el Director General de Enseñanza Militar designará los jefes y oficiales que hayan de realizar la clasificación.

6.^o Para la designación de admitidos entre los candidatos que cumplen las condiciones exigidas, contará los méritos científicos en forma que se expondrá al público en la Academia Militar de Farmacia, aplicándose en cuan-

to sea posible para la valoración de los servicios de campaña las normas establecidas por el decreto de 4 de junio mencionado y ulteriores disposiciones sobre el particular.

7.^o Los alumnos de Farmacia Militar para ser promovidos al empleo de farmacéuticos segundos, cursarán en cuatro meses los estudios de especialización de guerra en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, que funcionará como Academia Militar de Farmacia, actuando de profesores los jefes y oficiales que se designen entre los destinados en este Centro. Las disciplinas puramente militares, se estudiarán y practicarán durante dos meses, en la Academia de Infantería.

Después de publicada en el DIARIO OFICIAL la lista de los solicitantes admitidos será enviada la documentación de estos a la Academia de Farmacia para que sirva de base a los expedientes personales de los interesados.

8.^o A la terminación del curso en la Academia Militar de Farmacia, los alféreces alumnos de la misma sufrirán un examen y los que como consecuencia del mismo resulten aptos pasarán a la Academia de Infantería para seguir en ella el curso a que se refiere el artículo anterior. Los que en este curso no sean objeto de nota desfavorable serán promovidos a farmacéuticos segundos de la escala activa del Ejército, con antigüedad del día en que se dió, por terminada la campaña.

Los puestos definitivos en la escala profesional se determinarán dentro de la promoción al pasar a aquella haciendo intervenir la aplicación, la aptitud y la conducta.

9.^o Un curso podrá repetirse por enfermedad, sin que por ello se derive para el interesado pérdida de antigüedad, pasando éste al finalizar con éxito sus estudios, a ocupar en su promoción de origen el puesto que por calificaciones le corresponda.

La pérdida de curso por cualquier otra causa, llevará consigo la baja en la Academia y la anulación automática del derecho a formar parte en la oficialidad farmacéutica profesional.

10. Mientras dure su permanencia en las Academias citadas, los oficiales alumnos de Farmacia conservarán sus actuales jerarquías y cobrarán todos los devengos inherentes a las mismas, siendo de cuenta de dicho Centro la reclamación de éstos y la formalización de los necesarios documentos de haber.

Al efecto, cada Cuerpo o Paggiaduría renitirá a la Academia Militar de Farmacia los datos precisos relativos a los oficiales farmacéuticos alumnos que le correspondan.

Hasta que obtengan el ascenso a farmacéuticos primeros efectivos, los hoy farmacéuticos primeros de complemento y asimilados a dicho empleo, mantendrán el disfrute de los distintivos propios del mismo, sin que esto presuma que hayan de desempeñar funciones distintas a las que les corresponde por su verdadero grado de farmacéuticos segundos de la escala activa.

11. Los pertenecientes a la promoción que no pudo terminar sus prácticas de plan de estudios correspondientes al curso de 1935-1936, serán promovidos al publicarse esta disposición sin necesidad de nuevos estudios ni prácticas, a farmacéuticos segundos de la escala activa, con antigüedad de la fecha en que les hubiera correspondido serlo de no haberse roto la normalidad en julio de 1936 y colocándose inmediatamente después del último de los que de dicho grado y escala existían en la fecha indicada.

El resto de los alféreces alumnos ingresados en la Academia el año 1936 y que por causa del Movimiento Nacional no pudieron a su tiempo hacer los estudios reglamentarios, asistirán conservando sus actuales empleos, al curso que prescribe el artículo séptimo de esta orden; al término con aprovechamiento, pasaran a formar parte en la escala profesional, con el empleo de farmacéutico segundo y antigüedad de 18 de julio de 1937.

Los que hubieren residido en zona roja, necesitarán acreditar que no han prestado servicio alguno a los rojos y que su información fue resuelta favorablemente.

12. Una vez dentro de la escala activa, todo oficial farmacéutico vendrá obligado a seguir con aprovechamiento los cursos de ampliación, perfeccionamiento o especialización que se estipulen necesarios y aprobar su aptitud para el desempeño de empleo inmediato superior al que ejerza.

13. El plan de estudios que redacta la Junta Facultativa del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, que como se dice anteriormente, quedará constituido para estos efectos como Academia Militar de Farmacia, será remitido a la Dirección General de Enseñanza Militar.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

PABELLONES Y CASAS MILITARES

Teniendo en cuenta que en los establecimientos de Instrucción existe un jefe de estudios con misión intimamente ligada con la vida escolar y a su constante vigilancia, queda modificado el apartado e) del artículo cuarto del reglamento para el régimen y adjudicación de pabellones y casas militares, aprobado por decreto de 8 de febrero de 1933 (C. L. n.º 66), en el sentido de que el orden para la adjudicación de los pabellones militares en dichos establecimientos de Instrucción, será: 1.^o, primer jefe; 2.^o, jefe de estudios; 3.^o, mayor; 4.^o, médico; 5.^o, ayudante y 6.^o, veterinario.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ANTIGÜEDAD

Intendencia

Se asigna la antigüedad de 28 de setiembre de 1937, al teniente de Intendencia, D. Juan Morales Carreras, en vez de la de 18 de agosto de 1930 que disfrutaba, por haber sido promovido al empleo de alférez por méritos de guerra con la de 28 de septiembre de 1936 y comprenderle los preceptos de la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136).

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

La antigüedad que le corresponde al teniente de complemento de Intendencia, D. Martín de Oleza Costa, a que se refiere la orden de 15 de setiembre de 1938 (D. O. núm. 80), es la de 12 de febrero de 1938.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

La antigüedad que corresponde al teniente de complemento de Intendencia, D. Luis de la Sota Lodeiro, a que se refiere la orden de 5 de octubre último (D. O. núm. 12), es la de 1 de junio de 1938.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

La antigüedad que corresponde al teniente de complemento de Intendencia, D. José Avilés García, a que se refiere la orden de 13 de julio del corriente año (B. O. núm. 196), es la de 22 de agosto de 1938.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

ASCENSOS

Infantería

Por hallarse comprendidos en el decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), se confiere el empleo superior inmediato, con antigüedad de dicha fecha, a los cabos del Arma de Infantería, D. Eusebio González Iferretera y D. Francisco Álvarez Vázquez; los cuales se colocarán en la escala de su nuevo empleo, a continuación de D. Jesús Amil Acción y D. Marcial Sánchez González, respectivamente, y constituirán en sus actuales destinos o situaciones.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Caballería

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de capitán de complemento de Caballería, con antigüedad de 1 de abril de 1938, al teniente de dicha escala y Armas, D. Francisco Javier García-Cabañas y San Julián, el cual queda en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

BAJAS

Caballería

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 13 de junio de 1938 (B. O. número 601) causa baja en su actual empleo, pasando a la situación militar que le corresponda, el sargento provisional de Caballería, D. Pedro Bertole Cordero, del dísnelto regimiento de Cazadores Taxidir núm. 7.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

DESTINOS

Caballería

Pasan destinados con carácter provisional a la Escuela de Asistencia de Caballería y Remisión del Ejército, el teniente coronel habilizado de Caballería, D. Julio Fernández García, para el cargo del jefe de Detall del citado Centro, y el comandante de la misma Arma, D. José Caravillas Prosnier, como jefe encargado del Cuadro Ejercitario Internacional, y del cuidado, entrenamiento y recuperación del ganado de dicha escuela.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Intendencia

A propuesta del A.º Comisario de Fronteras en Marruecos, su doctor Jefe Inspector de la Mehal-la Tájima del Rif núm. 4, al comisario de Intendencia D. Augustín Martín Martín, procedente de la Jefatura de los servicios de Intendencia del Cuadro de Friantero de Navarra, con efectos administrativos a partir de primero del presente mes.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Infantería

DISPONIBLES

Pasan a la situación de disponible forzoso en las plazas que se indican, los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan y cuyas procedencias también se citan:

Comandantes

D. Natividad Calzada Castañeda, que cesó como comandante jefe de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, a la plaza de Ceuta.

D. César Gabilondo Manso, de a disposición del General jefe directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., a la plaza de Valladolid.

Comandante habilitado

D. Luis Morente Lacomba, de disponible forzoso en la tercera región militar, a la plaza de Almería.

Capitán

D. Vicente del Castillo García-Aranda, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., a la plaza de Madrid.

Alfres provisionales

D. Miguel López de Sa y Maglioli, procedente del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, y alta del Hospital de Carranchel, a la plaza de Madrid.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Pasan a la situación de disponible forzoso en las plazas que se indican, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan y cuyas procedencias también se citan:

Teniente de complemento

D. Rafael Castelo Biedma, Caballero Mutilado, del regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, a la plaza de Santiago de Compostela.

Tenientes provisionales

D. Eduardo Abad Blanco, del regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a la plaza de Zamora.

D. Luis Allende Ocharan, del regimiento mixto de Máquinas de Acomodamiento de Infantería núm. 81, a la plaza de Madrid.

D. Gerardo Bardón Fernández, de la Agrupación de Ametralladoras Antiaéreas, a la plaza de Madrid.

D. Manuel Feduchi Martínez, Caballero Mutilado, del Grupo de Regulares Larache núm. 4, a la plaza de Madrid.

D. Antonio de Leyva Andía, del regimiento de Infantería núm. 3, a la plaza de Madrid.

D. Fernando López Peralta, del regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15, a la plaza de Madrid.

D. Acisclo Pérez Palomeque, del regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento de Infantería núm. 84, a la plaza de Granada.

D. José María Viana e Irimo, del regimiento de Infantería Argel número 27 y alta del Hospital de Vitoria, a la plaza de Valladolid.

D. José Antonio Baselga Neira, del regimiento de Infantería núm. 1, a la plaza de Madrid.

Alféreces provisionales

D. Francisco Bernis Madrazo, del regimiento de Infantería núm. 53, a la plaza de Madrid.

D. Eduardo Calderón Sola, del regimiento de Infantería núm. 59, a la plaza de Madrid.

D. Jaime Domínguez Aguado, del regimiento de Infantería Montaña número 23, a la plaza de Madrid.

D. Javier Elorrieta Lacy, del regimiento de Infantería de Montaña número 31, a la plaza de Madrid.

D. José Martín Martín, del regimiento de Infantería Milán núm. 32, a la plaza de Madrid.

D. Cesáreo Martínez Isern, del grupo de Regulares Ceuta núm. 3, a la plaza de Madrid.

D. Felipe Ángel Oyarzun Larragoiz, del batallón de Trabajadores núm. 9, a la plaza de Madrid.

D. Rafael Revuelta Benito, de la 102 División, a la plaza de Madrid.

D. Manuel Res Almaz, de disponible forzoso en Santander, a la plaza de Zaragoza.

D. José Luis Vallejo-Gallo y Gallo-Alcántara, de disponible forzoso en Santander, a la plaza de Valladolid.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

WARELA

Caballería

A propuesta del General jefe director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., causa baja en dicha Milicia el comandante habilitado de Caballería, D. Joaquín Fernández de Córdeba Ziburu, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

WARELA

DOCUMENTACIÓN

Todos los jefes, oficiales y suboficiales retirados que teniendo presentada solicitud de reincorporación hubieren pasado a zona nacional a partir del 1 de enero de 1939, llenarán una declaración ajustada al modelo que deberán recoger en el Gobierno Militar de la provincia de su residencia; la que remitirán por edicto

reglamentario a los Generales Jefes de las regiones respectivas, antes del 15 de enero próximo.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

WARELA

MEDALLA DE SUFRIMENTOS POR LA PATRIA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del reglamento de 10 de marzo de 1920 y decreto de 26 de enero de 1937 (*Boletín Oficial* núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al personal del Ejército, Institutos Armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de Artillería del regimiento Ligero núm. 10, D. Juan Andrés Arias, herido "menos grave" el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Brigada de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. Fernando Aparicio Cruzco, herido "grave" el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Brigada de Infantería del regimiento Palma núm. 36, D. Leonardo Bernál García, herido "grave" el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento provisional de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, don Bautista Villar Arias, herido "grave" el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento provisional de Artillería del regimiento núm. 24, D. Ildefonso Vicente Alonso, herido "grave" el día 23 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937, siendo cabó en la fecha que resultó herido.

Sargento de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, D. Santiago Valencia García, herido "menos grave" el día 4 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería del regimiento Pavía núm. 7, D. Jerónimo Roncero Rivillas, herido "menos grave" el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938, siendo cabó en la fecha que resultó herido.

Sargento de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Marruecos, D. Félix Calero Lobato, herido el día 9 de abril

de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento del segundo tercio de La Legión, D. Alfredo Cipriano López, herido "grave" el día 4 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del segundo tercio de La Legión, D. José Perdigones Camarena, herido "grave" el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Lucas Zamora Barragón, herido "grave" el día 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. Serafín Alvarez Buezas, herido "menos grave" el día 4 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. Miguel de Miguel Labanda, herido "grave" el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del segundo tercio de La Legión, D. Angel Tejón Tejón, herido "grave" el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Tercio de Cristo Rey, D. Juan Luis Sánchez González, herido "grave" el día 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del regimiento de Transmisiones, D. Manuel Vázquez Carril, herido "grave" el día 7 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, D. Antonio Vera Rivero, herido "menos grave" el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Argel núm. 27, D. Mariano García Lucas, herido "grave" el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del grupo de Sanidad Militar de la octava región, D. Vicente González Arias, herido "grave" el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Hamed Ben Amar, núm. 27.489, herido "menos grave" el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. Cándido Merino Martínez, herido "menos grave" el día 11 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Mohamed Ben Laarbi Sarguini, núm. 180, herido "menos grave" el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, El Kamel Ben Abdelkader Ben Salen, núm. 3.919, herido "grave" el día 24 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Artillería del regimiento Ligero núm. 10, D. Eusebio Orden Calonge, herido "leve" el día 18 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. José Sanz Messeguer, herido "grave" el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20, D. José Sabater Pavía, herido "grave" el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Artillería del regimiento Ligero núm. 10, D. Pedro Chamorro Corella, herido "leve" el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del segundo tercio de La Legión, D. Vicente Cobrían Espacio, herido "grave" el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. Ramón Pozo Lago, herido "grave" el día 30 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. Ulipiano Martín Cañas, herido "grave" el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Eustaquio Casado Izquierdo, herido "menos grave" el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. José Fernández Jorge, herido "grave" el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35, D. Porfirio Aller Puente, herido "grave" el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. Eleuterio Ortega Trillo, herido "grave" el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. Francisco Torres Giménez, herido "grave" el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, D. Secundino Zanfano Martínez, herido "grave" el día 10 de setiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3, D. Hermilio Sánchez Gallego, herido "grave" el día 17 de setiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Arrej núm. 27, D. Salvador Bueno Bróñe, herido "grave" el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. Benicio García García, herido "grave" el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del batallón de Cañones de Cerriola núm. 6, D. Elías Palacios Sierra, herido "grave" el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del regimiento de Artillería Ligera núm. 11, D. José Izquierdo Díaz herido "grave" el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo tercio de La Legión, D. Manuel Tufas Rev, herido "grave" el día 21 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del grupo de Zapadores Minadores. - D. Pablo Sánchez Landa, herido "menos grave" el día 26 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. José Fernández Jorge, herido "grave" el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35, D. Porfirio Aller Puente, herido "grave" el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del segundo tercio de La Legión, D. Antonio Jiménez Guerrero, herido "grave" el día 6 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del segundo tercio de La Legión, D. Francisco Gállego Cordero herido "menos grave" el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. José Rodríguez Adriá, herido "menos grave" el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3, D. Eugenio Reves Peñinosa, herido "menos grave" el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Artillería del regimiento Ligero núm. 10, D. Victoriano Aceru Bernal, herido "grave" el día 27 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Parque de Automóviles de la octava brigada D. José Jiménez Cañadas, herido "grave" el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3, D. Antonio Carmona Estévez, herido "grave" el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de "Flechas Negras", D. José Hidalgo Barroso, herido "grave" el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores Los Navas núm. 2 D. Ramón Coria Domínguez, herido "grave" el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Ramón Camoira Vázquez, herido "grave" el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Pavía núm. 7 D. Gabriel Castro Rosa, herido "grave" el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del batallón de Voluntarios de Toledo núm. 1 D. Pascual Flores Rocha, herido "grave" el 19 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Primitivo Iso Sandua, herido "grave" el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Antonio Ferrero Estévez, herido "grave" el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Manuel González Carredera, herido "grave" el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento de Carrros de Combate núm. 2 D. Manuel Reina Radío, herido "menos grave" el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería Línea núm. 10 D. Andrés del Río Alonso herido "grave" el día 27 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Jesús Juanito Mayer, herido "grave" el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Miguel Gómez Salvador, herido "grave" el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del regimiento de Carrros de Combate núm. 2 D. Valentín Fortea Tracón, herido "grave" el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería de Montaña Milán núm. 32 D. Ramón Caivón Roca, herido "grave" el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. Isidro Sánchez García herido "grave", el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Jesús Aso Revilla, herido "grave" el día 5 de setiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. D'Onisio Caballero Romero, herido "grave" el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Luis Domínguez Yara, herido "grave" el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 D. Secundino Záñfran Martínez, herido "leve" el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

(Continuará.)

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Caballería

Se concede al teniente de Caballería, con destino en el grupo de Fuerzas Regulares Insulares de Ceuta núm. 3 D. Vicente Lobo de Valayeta, el premio de efectividad de un año más que se le concedió a partir del primero de enero próximo, por llevar veinticinco años de servicios, con abones.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

RECONOCIMIENTO DE APELLIDO

Cuerpo auxiliar Subalterno del Ejército

Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del C. A. S. E. D. Clemente Rodríguez, en suscrita de

que se le adicione en su documentación militar el segundo apellido de Pérez, y habiendo demostrado documentalmente su derecho a ello, he dispuesto se haga la adición solicitada con arreglo a lo previsto en el artículo 134 del Código Civil y en el artículo 12 del Real decreto de 19 de marzo de 1906.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

REINGRESOS

Escala activa

Infantería

Como resultado de la aplicación de los decretos de 8 de enero, 11 de abril de 1927 y 22 de setiembre pasado y órdenes complementarias, se concede el reingreso en la escala activa a los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con los empleos y antigüedad que se señalan:

Capitán: D. Fernando Orgailla Molina-Válidas, reincorpora con el empleo de comandante, con antigüedad de 20 marzo 1937. A continuación de D. Joaquín Fernández de Córdoba Martel.

Suboficial: D. Joaquín Cabezas Gómez, reincorpora con el empleo de teniente, con antigüedad de 8 enero 1937. A continuación de D. Rufo Santos Miguel.

Artillería

Capitán, D. Juan Galán Herrero, reincorpora con el empleo de comandante, con antigüedad de 20 mayo 1932. A continuación de D. Aurelio Goñi Iraeta.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Escala complementaria

Estado Mayor

Como resultado de la aplicación de los decretos de 8 de enero, 11 de abril de 1927 y 22 de setiembre pasado y órdenes complementarias, se concede el reingreso en la escala complementaria a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, con los empleos y antigüedades que se señalan:

Estado Mayor

Teniente coronel, D. Juan Diéguez Villarino, reincorpora con el empleo de coronel, con antigüedad de 10 diciembre 1916. Situación en la escala complementaria en relación con la activa; a continuación de D. Teódulo González Pérez.

Infantería

Comandante, D. Mariano Gómez de las Cortinas y Atienza, reingresa con el empleo de coronel, con antigüedad de 19 marzo 1939. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Sebastián Sard Montaner.

Teniente, D. Julio González Cobreros, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 13 abril 1931. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Gabriel Camps Moreu.

Otro, D. José Jiménez Márquez, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 22 octubre 1936. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Ángel Patacios Cuesta.

Otro, D. Rodolfo Jimeno Márquez, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 14 mayo 1935. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Eliseo Varela Castro.

Otro, D. Luis Lacueva Contel, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 18 julio 1934. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Pelegrín Rodríguez Muñoz.

Otro, D. Felipe Latas Benede, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 20 marzo 1937. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Juan Castillo Alba.

Otro, D. Gabriel Lobera Aguiar, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 22 octubre 1936. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Bernardo Pou Vilar.

Otro, D. Diego López Bueno, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 20 marzo 1937. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. José Torres de la Calle.

Otro, D. Pedro López Robles, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 20 marzo 1937. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Manuel Barangua Cabodevilla.

Otro, D. Gaspar Llopis Garcéa, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 20 marzo 1937. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Emilio Martínez Vinuesa.

Otro, D. Antonio Rodríguez Molina, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 22 octubre 1936. Situación en la escala comple-

mentaria en relación con la activa: a continuación de D. José Pérez González.

Otro, D. José Salinas Sánchez, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 10 diciembre 1930. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. José Jiménez Hernández.

Otro, D. Blas Sezvano Díaz, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 14 mayo 1933. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Julián Gallego Porro.

Otro, D. Manuel Suárez Velar, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 30 diciembre 1935. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Jesualdo Salazar López.

Otro, D. Aurelio Ruiz del Olmo, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 20 marzo 1937. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Claudio Paz Alvarez.

Artillería

Teniente, D. Valeriano Hernández Rodríguez, reingresa con el empleo de capitán, con antigüedad de 20 marzo 1937. Situación en la escala complementaria en relación con la activa: a continuación de D. Francisco Santos González.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

SUELDOS

Los jefes y oficiales retirados extraordinarios a quienes al concedérles el reingreso, bien en la escala activa o en la complementaria, con el mismo empleo que tenían, les corresponda también el pase por edad a la situación de retirados, seguirán cobrando el sueldo que les correspondía como retirados extraordinarios.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

ANUNCIOS**REGIMIENTO DE ARTILLERIA
DIVISIONARIA NUM. 34**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se anuncia, por medio del presente, para que los constructores

que lo deseen, presenten modelos y proposiciones, hasta el día 31 de diciembre del año en curso, bajo sobre cerrado y acompañado del ultimo recibo de la contribución industrial, dirigido al señor comandante Mayor de este Cuerpo. Quedando sin efecto todos los modelos o documentación recibidos después de la fecha indicada.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariante.

3.º El importe de los anuncios los satisfarán, a priorato, aquellos a quienes se le haga la adjudicación.

4.º Los efectos serán puestos, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

5.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del Almacén del Cuerpo a los 30 días después del concurso; pasada esta fecha, si que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

6.º Los constructores presentarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de los que concursen y a los que le sea adjudicado, el 10 por 100 total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.

7.º Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su total o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza, si la Junta Económica del Cuerpo así lo estima oportuno.

8.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Mantas de ganado	200
Cinchuelos	300
Bruzas	550
Almohazas	400
Esportillos	500
Cubos para agua (lona)	150
Cadenillas barbadas'	100

PERSONAL

Clara de órdenes	1
Clámmes natural	13
Bajo natural	1
Bajo segundo	1
Bajo grave	1
Bolsas de cuero para los mismos	17
Cordones	17
Manoplas	17
Boquillas de repuesto	12

Villa Sanjurjo; 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

